



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXX

Sábado 17 de abril de 1965

Núm. 46

Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de M A R Z O de 1965

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especies	Enfermo del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Castrillo de D. J.	Bovina	5	—	5	—	—
Id.	Torquemada	Ovina	90	—	90	—	—
Id.	Collazos de Boedo	Bovina	1	—	1	—	—
Id.	Revilla de Collazos	Ovina	12	—	12	—	—
Id.	Hornillos de C.	Id.	60	—	60	—	—
Id.	Quintana del Puente	Id.	10	—	10	—	—
Id.	San Salvador de C.	Bovina	32	—	32	—	—
Id.	Castrejón de la Peña	Id.	1	—	1	—	—
Id.	San Salvador de C.	Ovina	44	—	44	—	—
Id.	Cisneros	Porcina	74	—	74	—	—
Id.	Palencia	Bovina	6	—	6	—	—
Id.	Valdecañas de C.	Ovina	32	—	20	—	12
Id.	Cornón de la Peña	Id.	—	50	50	—	—
Id.	Baltanás	Id.	—	21	—	—	21
Id.	Congosto de Valdavia	Bovina	—	22	12	—	10
Id.	Guaza de Campos	Ovina	—	50	—	—	50
Id.	Id.	Porcina	—	4	—	—	4
Peste P. clásica	Castromocho	Id.	—	80	67	13	—
Agalaxia C.	Cisneros	Ovina	—	17	—	17	—
Pederio C.	Villaluenga	Id.	5	—	5	—	—
Hidatidosis	Palencia (Matadero)	Id.	—	937	—	—	—
Id.	Id.	Bovina	—	84	—	—	—
Id.	Id.	Porcina	—	49	—	—	—
Id.	Id.	Equina	—	4	—	—	—

Palencia 7 de abril de 1965.—El Jefe del Servicio, Victoriano Calcedo Ordóñez

1555

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás

Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles.

En Tariego de Cerrato a 10 de marzo de 1965, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Gregorio Aparicio y don Juan Valdeolmillos, a notificar a los deudores de este expediente, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para res-

ponder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los años 1958 al 1961, por el concepto de rústica, dando al efecto ante dichos testigos la lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo.

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación a los deudores que se expresarán sus descubiertos para con la Hacienda a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolo satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de sus descubiertos y costas reglamentarias, observándose en el correspondiente procedimiento las perti-

nentes disposiciones del Capítulo V del citado texto legal.

Tariego de Cerrato 10 de marzo de 1965.—El Recaudador, A. Díez-Andino.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Julián Bendito Atienza: Una tierra a Picón de Tobar, pol. 9 y par. 34, de 19,60 as., linda N. Ayuntamiento, Vidal Zamora y otros, E. Julián Antolín, S. Ayuntamiento y O. Valero Aguado.

El mismo: Otra a La Junquera, pol. 9 y par. 69, de 18,60 as., linda N. Gabriel Fernández, S. Ayuntamiento, E. camino y Oeste Aurea García.

Isaac Gallego Monedero: Una tierra a La Junquera, pol. 9 y par. 59, de 33,20 as., linda N. Agustín López, S. Valero Aguado, E. Julián Bendito y O. Oliva Martín.

Angel de la Parra Antolín: Una tierra a Carrodueñas, pol. 12 y par. 169, de 30,40 as., linda N. Victoriano Paredes, S. Urbano López, E. Elena de Cos y O. Eloy Díez.

Atanasio Pérez de los Ríos: Una tierra a La Mota, pol. 3 y par. 198, de 43,20 as., linda N. José González, S. Teodoro de Cos, E. Cementos Hontoria y O. Eusebio González.

El mismo: Otra a Rostros, pol. 9 y parcela 152, de 15,60 as., linda N. Segundo Martín, S. Pascual Antolín, E. Alejandro Nieto y O. Julián Valdeolmillos.

Y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 84 y 127 del Estatuto de Recaudación se requiere a expresados deudores para que: A) comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado, B) designen persona en la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquiera otra notificación incluso la de anuncios de subasta y la de adjudicación de bienes, C) que transcurrido el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación sin que hayan hecho la comparecencia ni designación de persona que le represente en la localidad, se procederá a la declaración de rebeldía.

Tariego de Cerrato 10 de marzo de 1965.—El Recaudador, A. Díez-Andino.

En Villahán a 10 de marzo de 1965, el agente instructor de expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Heliodoro López y don Lucas Zamorano, a notificar a los deudores de este expediente, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los años 1958 al 1961, por el concepto de rústica, dando al efecto ante dichos testigos la lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo.

Providencia.—No siendo posible notificar conforme dispone el artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación, sus descubiertos para con la Hacienda, a los deudores comprendidos en este expediente, y no habiéndolos satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores, en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos, más los recargos de apremio y costas reglamentarias; observándose en el correspondiente las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

Villahán 10 de marzo de 1965.—El Recaudador, A. Díez-Andino.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan.

Milagros González González: Una tierra a Negrodo, pol. 1 y par. 6, de 84 as., linda N. término de Palenzuela, S. y E. Pedro del Val y O. Rafael de la Torre.

Felipa Martínez Miguel: Una tierra a Las Lanchas, pol. 16 y par. 130, de 1,74,80 Has., linda N. cañada, S. Amador González, E. Leoncio Santamaría y O. Santiago Prieto y Arturo.

Balbina de Pedro García: Una tierra a Cantareras, pol. 5 y par. 260, de 58,40 as., linda N. Teodoro de Pedro, S. Amador Marino, E. Fabio Santamaría y O. Polonia Rodríguez y otros.

Pablo Prieto Cantero: Una tierra a La Muñeca, pol. 14 y par. 66, de 1,12 Has., linda N. Emeterio Varas, S. Asunción Santamaría, E. Félix Macho y O. Isaac de Rozas.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a expresados deudores para que: A) comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado, B) designen persona que en la localidad del débito haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación, incluso la de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes, C) que transcurrido el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación, sin efectuar la comparecencia y designación expresados, se procederá a la declaración en rebeldía.

Villahán 10 de marzo de 1965.—El Recaudador, A. Díez-Andino.

Concurso de Divulgación del Plan Nacional de Erradicación de la Tuberculosis entre Maestros Nacionales

El Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, en colaboración con la Dirección General de Enseñanza Primaria y con el Servicio Español del Magisterio, convoca un Concurso de divulgación del Plan Nacional de Erradicación de la Tuberculosis a desarrollar por los Maestros Nacionales con arreglo a las siguientes Bases:

Primera.—El Concurso se desarrollará durante el Curso Escolar 1964-65, pudiendo tomar parte en él, los Maestros de las Escuelas Oficiales y privadas.

Segunda.—El tema a desarrollar será cualquiera que tenga relación con la Lucha emprendida contra la Tuberculosis en España, medidas higiénicas y preventivas, importancia de las vacunaciones, asistencia a los Enfermos, labor dispensarial y asistencial, etc., para lo que los Maestros pueden seguir el guión que facilitará el Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax a todos los que lo soliciten.

Tercera.—Los trabajos a presentar que serán tenidos en cuenta para la concesión de los premios son:

a) Lecciones desarrolladas entre los alumnos, recogidas en los cuadernos de rotación.

b) Carteles Murales o periódicos manuales realizados por los alumnos.

c) Prácticas higiénicas de vacunación, etc., realizadas en la Escuela a petición de los Maestros, para lo que se presentarán los correspondientes certificados de los directores de equipos que lo realicen.

Cuarta.—Los jurados a la vista de los trabajos tendrán en cuenta:

—Su eficacia pedagógica.

—La cantidad de temas tratados y desarrollados.

—La calidad artística de los trabajos.

Quinta.—Los Maestros deberán presentar sus trabajos en la Jefatura de Sanidad de su provincia.

Sexta.—Se establecen los siguientes premios:

a) Premios provinciales:

1 Primer premio de 2.000 pesetas.

1 segundo premio de 1.000 pesetas.

b) Premios Nacionales:

1 primer premio de 10.000 pesetas.

1 segundo premio de 5.000 pesetas.

1 tercer premio de 3.000 pesetas.

Séptima.—Para la concesión de los premios provinciales se formará un jurado en cada provincia presidido por el Jefe Provincial de Sanidad, un Médico del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax y un Maestro designado por la Jefatura Provincial del Servicio Español del Magisterio.

Este jurado discernirá los dos premios provinciales, su decisión será inapelable.

Una vez decidido el fallo provincial serán enviados los dos trabajos premiados a la Dirección General de Sanidad, donde se adjudicarán los premios Nacionales entre todos los premiados por las Provincias. El Jurado para esta fase estará compuesto por el Director General de Sanidad, o persona por él designada, el Secretario General del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax y dos maestros, designados por la Dirección General de Enseñanza Primaria. Su fallo será inapelable y será difundido en la Prensa Nacional.

Octava.—El plazo para la presentación de trabajos en las Jefaturas Provinciales de Sanidad cumplirá el día 1 de diciembre de 1965. Las Jefaturas Provinciales de Sanidad deberán fallar sus correspondientes premios antes del día 1 de enero de 1966 y enviar los trabajos premiados a la Dirección General de Sanidad antes del día 15 de enero de 1966.

Madrid 22 de febrero de 1965.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente (ilegible).

1573

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de "Distribución y ampliación del abastecimiento de agua de Mazariegos (Palencia)", durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicadas por las obras en él comprendidas a cuya efecto permanecerá expuesto al público, durante las horas de oficina en esta Confederación, Muro 5, Valladolid, donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en el Ayuntamiento de Mazariegos.

Nota extracto para la información

El proyecto de "Distribución y ampliación del abastecimiento de agua de Mazariegos (Palencia)", ha sido redactado por el Ingeniero don Pedro Rodríguez del Palacio y aprobado técnicamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas en 1 de marzo de 1965.

Las obras comprendidas en este proyecto son:

Ampliación de la conducción actual.—La conducción que se instaló en 1958 con tubería de fibrocemento entre el canal de Castiella y el pozo primitivo, junto al río Valdejinete, se suplementa con una tubería de fibrocemento de 60 mm. Ø que funcionará en paralelo con la actual en el tramo de

1.609 m. comprendido entre el decantador y la arqueta de purga siguiente.

La antigua tubería de fundición que desde el pozo alimentaba la fuente situada en la plaza principal, con la regulación de un pequeño depósito, por su mal estado se sustituye por otra de fibrocemento de 80 mm. Ø. que es el de la tubería de fundición, pero variando ligeramente el trazado, su longitud es de 2.835 m.—La tubería de fundición se respeta para casos de emergencia.

Depósito regulador de la elevación.—En las inmediaciones del pueblo se sitúa éste, casi totalmente enterrado, su capacidad total es de 72 m³., es de planta cuadrada de 6x6 m., la solera y muro serán de hormigón en masa y la cubierta plana nervada, de hormigón armado. Además de la tubería de llegada y las de aspiración con coladores y válvulas de pie aloja otra de aliviadero.

Depósito elevado.—Está situado junto al anterior, su altura sobre el terreno es de 10,00 m. para el asiento de la cuba y el nivel máximo del agua quedará a 12,75 metros sobre el terreno. Su capacidad es de 80 m³., los cimientos y el zócalo son de hormigón en masa; la torre de sustentación de 6,40 m. de diámetro interior de ladrillo, y la cuba de hormigón armado, forzada exteriormente de ladrillo.

Elevación.—Toda la maquinaria de elevación así como el aparato de cloración, va instalado en el interior de la torre del depósito elevado; consta de dos grupos motobomba eléctricos, uno de reserva de 2 C. V. capaz de elevar un caudal de 3 l/sg. a una altura manométrica de 18 m.

La energía eléctrica suministrada por Iberduero, S. A., se toma en baja tensión en un transformador situado a 670 m. del depósito elevado y se proyecta una línea de trifásica de baja con cobre de 3,5 m. Ø.

Red de distribución.—Desde el depósito elevado parte la tubería de suministro, a los 200 m. empieza a ramificarse, formando la red de distribución, y que está constituida por una malla de dos retículas que abastecen las principales calles y de la que se derivan ramales cortos para las calles restantes.

La longitud de la distribución es de 2.611 m., la tubería es de fibrocemento y sus diámetros 100-80-70 mm.

Tarifas.—Las tarifas máximas a aplicar son de 6,41 pesetas m³. durante los 20 primeros años y de 2,19 pesetas m³. pasado este período.

El presupuesto de ejecución por el sistema de administración es de 1.506.943,65 pesetas y por el de contrata de 1.713.779,06 pesetas.

Valladolid 10 de abril de 1965.—El Ingeniero Director, P. A., Luis Díaz-Caneja.

1578

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el Proyecto de "Abastecimiento de agua de Arbejal (Palencia)", durante el plazo de quince (15) días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo efecto permanecerá expuesto al público, durante las horas de oficina, en esta Confederación (Muro, 5, Valladolid), donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en el Ayuntamiento de Arbejal (Palencia).

Nota extracto para la información

El Proyecto de Abastecimiento de agua de Arbejal (Palencia), ha sido redactado por el Ingeniero don Manuel M.^a Jiménez Espuelas, en 30 de septiembre de 1964 y aprobado técnicamente en 19 de febrero de 1965, por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las obras comprendidas en este proyecto son:

Captación.—Está ubicada en el barranco "El Vallejo", y consiste en dos zanjas de drenaje y cuatro arquetas de captación que conducen el agua a una arqueta de llaves.

Conducción.—Desde la captación, al depósito, de tubería de fibrocemento de 80 y 60 mm. de diámetro, con una longitud de 857 metros.

Depósito regulador.—Para 42 m³. de agua, muros de hormigón en masa, semienterrado, con caseta de llaves adosada.

Suministro.—Desde el depósito al pueblo y albergue "Pilar Madrazo", con tubería de fibrocemento de 80 y 60 mm. de diámetro, provista de arqueta, tomas para seis fuentes, con una longitud de 1.158 m.

El presupuesto de ejecución por el sistema de administración es de 558.970,60 pesetas y por el de contrata de 635.692,06 pesetas.

Valladolid 10 de abril de 1965.—El Ingeniero Director, P. A., Luis Díaz-Caneja.

1579

Sala de lo Contencioso-Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 47 de 1965, por don Abilio Calderón Martínez de Azcoitia, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de Palencia, de 27 de enero de 1965, dicta-

do en la reclamación núm. 39 de 1964, en relación con la inclusión en el Registro sobre solares sin edificar de los inmuebles sitos en Palencia, calle de Felipe Prieto, 4, 6 y 8.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.º, de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—José de Castro Grangel.

1580

EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 50 de 1965 por el excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, contra resolución del Tribunal Económico de Palencia de 27 de enero de 1965, en cuya virtud estimó la reclamación económico-administrativa formulada por don Marcelo Domínguez Garrido, contra liquidación municipal por el concepto de licencia de obras, y siendo así que la Comisión Municipal Permanente de Palencia y por razón de urgencia, estimó que mentada resolución no se ajustaba a Derecho.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a 12 de abril de 1965.—José de Castro Grangel.

1591

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido, por vacante del cargo.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 45 del año en curso, a instancia de

la Entidad Automóviles, Tractores y Motores, S. A. "AUTISA", de Oviedo, representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Eusebio Olivares Cacharro, mayor de edad, labrador y vecino de Monzón de Campos (Palencia), sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

"SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco. El Ilmo. Sr. don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Automóviles, Tractores y Motores, Sociedad Anónima, "AUTISA", domiciliada en Oviedo, General Elorza 7, representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigido por el letrado don Manuel Rubio Díaz y de la otra como demandado don Eusebio Olivares Cacharro, mayor de edad, labrador y vecino de Monzón de Campos (Palencia) éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y;

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Eusebio Olivares Cacharro y con ello completo pago al actor de la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS CON DOS CENTIMOS de principal y MIL TREINTA Y DOS PESETAS de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha doy fe.—Antonio Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. Para que sirva de notificación al demandado rebelde don Eusebio Olivares Cacharro, expido el presente que firmo en Palencia a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Antonio Herrero.

1550

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día VEINTIOCHO DEL PROXIMO MES DE MAYO Y HORA DE LAS DOCE TREINTA, tendrá lugar en la Sala Audencia de este Juzgado,

primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán los cuales han sido embargados a don José Antonio Ovejero Gómez, en los autos de juicio ejecutivo número 107-64, seguidos a instancia de don Valentín Fernández Domingo, representado por el Procurador don Víctor Matilla Martínez, contra mencionado deudor, sobre reclamación de cantidad.

Advertencias

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

1.^a Una cafetera eléctrica, marca Gagia, de dos brazos, en estado de funcionamiento acoplada e instalada en los servicios del Bar, tasada en 15.500 pesetas.

2.^a Un molinillo de café acoplado e instalado al lado de la cafetera, marca Mobba, eléctrico, tasado en 7.000 pesetas.

3.^a El derecho de traspaso y arrendamiento del local de negocio del Bar Ideal, de Venta de Baños, en la Plaza de Emilio Hernández, número 4, edificio propiedad de don Tomás Aguado, así como el engocio e industria de bebidas que se desarrolla en dichos locales y cuantos elementos y existencias aparezcan en el mismo, tasado en pesetas 70.500.

4.^a Doce mesas de madera con la tapa de mármol, tasadas en 3.600 pesetas.

5.^a Cuarenta sillas de madera para el servicio de las mesas anteriormente indicadas, tasadas en 3.000 pesetas.

Total pesetas (s. e. u. o.) 99.600 pesetas.

Dado en Palencia a veintinueve de marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

1421

PALENCIA

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido, por vacante del cargo.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 168 de 1963, a instancia de Cafés Tarrero, S. A., de esta vecindad, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don José Alfaro Romero, vecino de San Fernando (Cádiz), sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Cafés Tarrero, S. A., domiciliada en Palencia, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandado don José Alfaro Romero, mayor de edad, industrial y vecino de Cádiz, c/. Bendición de Dios, número 5, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don José Alfaro Romero, y con ello completo pago al actor de la cantidad de MIL NOVENTA Y OCHO PESETAS CON VEINTE CENTIMOS de principal y OCHENTA Y SIETE PESETAS CON 50 CENTIMOS, de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: Antonio Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. Para que sirva de notificación al demandado rebelde don José Alfaro Romero, expido el presente que firmo en Palencia a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Antonio Herrero.

1420

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día VEINTISEIS DE MAYO PROXIMO Y HORA DE LAS TRECE, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán los cuales han sido embargados a doña Angela Antolínez (Viuda de Aguilar), en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Francisco Ruiz de Navamuel, representado por el Procurador don Marcelino Rasillo Málaga, contra mencionada deudora, sobre reclamación de cantidad.

Advertencias

- 1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.
- 3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Casa sita en el casco de Carrión de los Condes, calle de Esteban Collantes, número 13, que linda entrando por la derecha, con Manuel Arijá; izquierda y espalda, Nemesio Galán, de 520 metros cuadrados, adquirida por herencia de don Cipriano Aguilar, inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha localidad al tomo 1.247, folio 214, libro 73, finca número 1.965, inscripción 8.^a, tasada en 375.000 pesetas.

Total (s. e. u. o.) 375.000 pesetas.

Dado en Palencia a quince de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

1152

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día SIETE DEL PROXIMO MES DE JUNIO Y HORA DE LAS DOCE, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán los cuales han sido embargados a don Marcelino Marín Rodríguez, en los autos de juicio ejecutivo número 13-64, seguidos a instancia de Ortega y Ortiz de Zárate, S. R. C., representada por el Procurador Sr. González Ugidos, contra mencionado deudor, sobre reclamación de cantidad.

Advertencias

- 1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.
- 3.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Una furgoneta D. K. W., matrícula P.8456, de mercancías y viajeros, de ochocientos kilogramos, en buen estado de funcionamiento, valorada en 13.000 pesetas.

Una tierra al pago de Santa Lucía, con un pozo para su riego, de superficie una hectárea, cuarenta áreas, que linda al Norte y Este, con Julián Santamaría, Oeste ferrocarril del Norte y Sur, Encarnación Valverde, por compra que hizo a don Antoliano Macho Cerrato, vecino de Palencia. Dicha finca pertenece al término municipal de Herrera de Valdecañas, valorada en 16.000 pesetas.

Total pesetas (s. e. u. o.), 29.000 pesetas.

Dado en Palencia a tres de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

1491

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 4 de mayo próximo y hora de las doce tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que se dirán, embargados al penado Pedro del Olmo Gutiérrez, para garantizar las responsabilidades pecuniarias exigidas en sumario número 111-962, por hurto.

Bienes que se subastan

Un remolque o galera, matrícula número 177 de Baños de Cerrato, en buen estado, de capacidad de 3.500 a 4.000 kilos, asado en 12.000 pesetas.

Un caballo capa roja, de diez años, talla dos dedos, tasado en 7.000 pesetas.

Otro caballo capa o pelo cano, quince años, talla tres dedos, tasado en 4.500 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa de este Juzgado una cantidad igual, al menos, 10 por 100 de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Palencia a trece de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

1589

CARRION DE LOS CONDES

ANUNCIO

Por el presente se hace saber: Que dentro del plazo concedido para la presentación ante este Juzgado de solicitudes para el cargo de Juez de Paz de Cervatos de la Cueva, solamente se ha recibido la de don Emiliano García Núñez, y que dentro de diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden formularse observaciones y reclamaciones contra aquél, que serán presentadas en este Juzgado.

Carrión de los Condes 9 de abril de 1965.—El Juez de primera instancia (ilegible).—El Secretario judicial, Elías Ezquerro.

1540

Juzgados Municipales

PALENCIA

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 23-1965, seguidos por faltas contra el orden público, contra el denunciado José Tejedor Lomas, se ha practicado por este Juzgado la siguiente tasación de costas.

Trámite del juicio, diligencias previas, registro, ejecución sentencia, etc., según el art. 28 y siguientes del Decreto de Tasas Judiciales vigente, 365 pesetas.

Multa impuesta al denunciado José Tejedor Lomas, 50 pesetas.

Reintegros de los autos, 45 pesetas.

Mutualidad Judicial, 10 ptas.

Seis por ciento tasación de costas, 28,20 pesetas.

Total pesetas, 498,20.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas cuatrocientas noventa y ocho pesetas veinte céntimos, de cuya cantidad es responsable el condenado José Tejedor Lomas, y dado su ignorado paradero, se le dá traslado de la misma, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en término de tres días alegue lo que estime conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado firme de derecho, procediéndose a su axacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de cédula de notificación a dicho condenado, expido el presente en Palencia a siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, David Hormigos.

1564

PALENCIA

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 332-1964, seguidos por faltas contra el orden público, contra el denunciado José Puente Gutiérrez, se ha practicado por este Juzgado la siguiente tasación de costas.

Trámite del juicio, diligencias previas, registro, ejecución sentencia, etc., según el art. 28 y siguientes del Decreto de Tasas Judiciales vigente, 300 pesetas.

Multa impuesta al denunciado José Puente Gutiérrez, 200 pesetas.

Reintegros de los autos, 60 ptas.

Mutualidad Judicial, 10 ptas.

Seis por ciento tasación de costas, 34,20 pesetas.

Total pesetas, 604,20.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas seiscientas cuatro pesetas con veinte céntimos, de cuya cantidad es responsable el condenado José Puente Gutiérrez, y dado su ignorado paradero, se le dá traslado de la misma, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en término de tres días alegue lo que estime conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado firme de derecho, procediéndose a su axacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de cédula de notificación a dicho condenado, expido el presente en Palencia a siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, David Hormigos.

1565

PALENCIA

Requisitoria

José Antonio Rodríguez Tejerina, natural de Larroba (León), nacido el día 28 de abril de 1936, hijo de Antonio y de Antonia, casado, de oficio pintor, cuyo domicilio último, lo tuvo en esta Capital, en la carretera del Monte "La Boquilla", hoy en ignorado paradero, por haberse ausentado para el extranjero, comparecerá ante este Juzgado municipal, en término de diez días, con la finalidad de hacer efectivas las dos multas de 100 pesetas cada una, satisfacer las costas y daños, que le fueron impuestos en autos de juicio verbal de faltas, núm. 326 del año 1964, seguidos contra el mismo por lesiones y daños en accidente circulación, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía, conforme previenen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez municipal, Juan J. Ortega Lamadrid.

1588

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aguilar de Campoo 13 de abril de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1583

ALBA DE LOS CARDANAOS

EDICTO

Enajenación de una finca rústica

Al siguiente día hábil, después de transcurridos veinte, y hora de las diez a las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa de Alba de los Cardaños, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la subasta por pliegos cerrados, para la enajenación de una finca rústica titulada "Peñascales de Sotocastillo", de la pertenencia de esta villa, y bajo el precio base de pesetas 8.750.

El rematante prestará una fianza del 10 por 100 del valor de la subasta para responder del cumplimiento del remate.

El pliego de condiciones se halla en Secretaría, pudiendo ser examinado por las personas que lo deseen.

Los pliegos pueden presentarse dentro de las horas hábiles y a partir de ser publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el vigésimo día inclusive.

Alba de los Cardaños 10 de abril de 1965.—El Alcalde, Francisco Cuesta.

1575

ASTUDILLO

Pliego de condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la subasta de las obras de acondicionamiento de aceras, pavimentación y saneamiento de calles de Isaac Manrique, María Auxiliadora, P. Santa María, Santa Clara, Subida Mota, D. Fernando Monedero, Pastores, Pozo Rincón y Linajes, con sus correspondientes tragantes de esta villa, redactado con arreglo al artículo 23 y preceptos concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953

1.º OBJETO DE CONTRATO.—La adjudicación que mediante subasta se acuerde en su momento oportuno, tendrá por objeto el acondicionamiento de aceras, pavimentación y saneamiento de calles con sus correspondientes tragantes referidas anteriormente cuyas obras se llevarán a cabo con arreglo al pliego de condiciones facultativas, firmados por el Sr. Ingeniero D. Rodolfo Pérez Guzmán, que se considerará como formando parte del presente, por cuya causa no se reproduce en estas condiciones económico-administrativas.

2.º DURACION DEL CONTRATO.—Las obras habrán de realizarse en el plazo de cuatro meses, contados desde el día siguiente al que se notifique al contratista la adjudicación definitiva, con las consecuencias previstas en la condición 10 en caso de demora.

3.º FORMA DE LOS PAGOS.—El importe de la adjudicación será fraccionados y satisfechos mensualmente, por la Depositaria municipal contra certificación.

4.º PLAZOS DE GARANTIA.—Una vez

concluidas las obras, serán provisionalmente recibidas dentro de los diez días siguientes a la comunicación del Contratista, como dispone el artículo 61 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

La recepción no podrá tener lugar hasta noventa días después, cuyo término se establece como plazo de garantía de las obras observándose lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del indicado Reglamento.

5.º TIPO DE LICITACION.—El tipo de licitación es la cifra de SEISCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS VEINTICUATRO PESETAS OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (679.324,88), consignadas en el Presupuesto facultativo de la obra.

6.º NORMAS SOBRE LAS MEJORAS.—Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación, o bien mejorarle o rebajarle, consignando cantidad concreta o tanto por ciento de bonificación.

No será tenida por correcta y válida la proposición que contenga cifras comparativas, como, por ejemplo tanto menos, o bien tanto por ciento menos que la proposición más ventajosa, o conceptos por el estilo.

7.º GARANTIA PROVISIONAL O DEFINITIVA.—Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional, consistentes en el diez por ciento del presupuesto de la obra, con arreglo al artículo 82 del Reglamento de Contratación. La garantía definitiva ascenderá al cuatro por ciento, con arreglo a dicho precepto.

8.º FORMA DE LA GARANTIA.—Las fianzas o garantías provisionales o definitivas, se constituirán de alguna de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

9.º DERECHOS Y DEBERES.—Los adquiribles recíprocamente por administración Local y por el Contratista, son naturalmente derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a este pliego, al Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, y al Derecho supletorio.

10. SANCIONES AL CONTRATISTA.—Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo resolutorio del mismo, la demora en la terminación de las obras se sancionará con multas exigibles sobre la garantía constituida, consistente en quinientas pesetas por cada día que transcurra.

La diferencia en la construcción, por no ajustarse al pliego de condiciones facultativas, dará lugar, previa propuesta del Técnico a multas hasta el límite de veinte mil pesetas, y a la rescisión del contrato en perjuicio del Contratista.

11. RIESGO Y VENTURA.—El contrato se entenderá "a riesgo y ventura", con

arreglo al artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

12. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.—Una vez acordada la adjudicación de los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación, y los demás que siendo legítimos, tengan relación con el expediente de subasta desde su iniciación hasta la formalización, inclusive, del contrato.

13. BASTANTEO.—Cuando los licitadores acudan por representante, acompañarán con los requisitos del artículo 29 del citado Reglamento de Contratación.

14. EL INTERES RECÍPROCO.—Que en caso de demora proceda abonar con arreglo al artículo 94 de dicho Reglamento, se fija en el cuatro por ciento a partir del retraso de dos meses.

15. LEGISLACION PROTECTORA Y SOCIAL.—El contratista habrá de cumplir con las condiciones vigentes en materia laboral, así como las que tienen por objeto la protección de la Industria Nacional, y justificar tener carnet de Empresa.

16. TRIBUNALES COMPETENTES.—Para conocer de todas las derivaciones del contrato administrativo que se formalice, serán competentes los Tribunales comprendidos en el artículo 12 de citado Reglamento.

17. PROPOSICIONES.—Las proposiciones para optar a la subasta, debidamente reintegradas, se ajustarán a éste

Modelo de proposición

Don... de... años, estado..., profesión..., vecinda... (...), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de acondicionamiento de aceras, pavimentación y saneamiento de calles con sus correspondientes tragantes de esta villa, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de... pesetas (en letra) o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de... pesetas, como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.—Fecha y firma.

DECLARACION DE CAPACIDAD.—A la proposición se acompañará declaración en estos términos:

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Astudillo, sobre las obras de acondicionamiento de aceras, pavimentación y saneamiento de calles con sus correspondientes tragantes.

Fecha y firma.

Astudillo 7 de abril de 1965.—La Comisión de Hacienda, Angel Mediavilla y Mariano Díez.

1563

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Don Benito Cid de la Llave, Director-Gerente de "BUTANO", S.A., con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, núm. 82, ha solicitado licencia de esta Alcaldía, para la ampliación de obras en la Factoría que ya tiene autorizada en este término municipal, a una distancia aproximada de 5 kilómetros del casco urbano, para la distribución y venta de Gas-butano, consistente dicha ampliación, en la construcción de seis tanques más, cilíndricos y otro esférico, cuya capacidad total se especifica en la documentación presentada.

Y en cumplimiento de lo que detremina el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días naturales, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ampliar, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente de dicha ampliación, se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Venta de Baños 13 de abril de 1965.—El Alcalde, José Paredes.

1585

BAÑOS DE CERRATO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento expediente de habilitaciones y suplementos de crédito con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto ordinario del año 1964, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Venta de Baños 13 de abril de 1965.—El Alcalde, José Paredes.

1586

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de nueva Casa Consistorial, con todas sus dependencias y tres casas para funcionarios, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda las reclamaciones que crean por conveniente por los

habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Cervera de Pisuerga 5 de abril de 1965.—El Alcalde, Tomás Fraile Calderón.

1551

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Recibida del Servicio de Castrato de Rústica la nueva relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de este término municipal, así como su distribución superficial dentro del mismo, formulada con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964, se anuncia su exposición al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes interesados, puedan examinarlas y formular las reclamaciones pertinentes, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cevico de la Torre 10 de abril de 1965.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

1576

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE CITAN

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.
Idem íd. sobre riqueza urbana.
Idem íd. sobre bicicletas.
Idem íd. desagüe de canalones y goteras.
Idem íd. tránsito de animales domésticos.
Idem íd. portones.
Idem íd. rodaje y arrastre de vehículos.
Idem con fin no fiscal sobre perros.

Hontoria de Cerrato 5 de abril de 1965.—El Alcalde, Angel Pastor.

1556

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Magaz de Pisuegra 9 de abril de 1965.—
El Alcalde, Pedro Valverde.

1568

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio o tasa sobre goteras a la vía pública.

Idem sobre entradas carruajes domicilios particulares.

Idem sobre rodaje o arrastre de carros.

Idem sobre inspección de motores.

Idem sobre ocupación de la vía pública.

Idem sobre circulación de bicicletas y placas.

Idem sobre perros.

Pedraza de Campos 10 de abril de 1965.—
El Alcalde, Claudio Polanco.

1554

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1965

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Gozón de Ucieza. 1590
Villarramiel. 1593

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponer, las:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Santervás de la Peña 1604

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Baltanás. 1584

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILLAHAN

Edicto de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de VILLAHAN (Palencia), sobre exposición al público del padrón de Contribuyentes.

Aprobados por el Cabildo de esta Hermandad Sindical y Ganaderos, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 1965, el padrón confeccionado de los Contribuyentes, correspondiente al expresado año, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de esta Entidad Sindical, por espacio de quince días, a contar desde su publicación en el Boletín de la D. N. S., a fin de que contra el mismo puedan los interesados formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villahán 6 de abril de 1965.—El Jefe de la Hermandad, E. Escribano. 1587

EDICTO

Notaría de don Facundo Sancho Alegre de Baltanás.

A tenor de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, se notifica:

Que en la Notaría de Baltanás, a cargo del Notario que suscribe, se ha iniciado el acta prescrita en el indicado precepto legal para acreditar a fin de inscribir seguidamente, la adquisición por prescripción de varios aprovechamientos de aguas por DON REGINO CURIEL CALLEJA; DON MARCELO DEL RIO CALZADA; DON FAUSTO Y DOÑA JACOBA TORRES PUERTAS, tomando y usando las aguas públicas del arroyo de Tablada o Valverde, en término de Baltanás.

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados en sus derechos, aleguen los mismos en la Notaría expresada, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a esta publicación.

Baltanás 9 de abril de 1965.—El Notario Facundo Sancho. 1592

MUTUA ESPAÑOLA DE PREVISION

“Por acuerdo del Comité Directivo del Ramo del seguro obligatorio de Enfermedades de “Mutua Española de Previsión”, se convoca a Junta General ordinaria de Sres. Mutualistas de este Ramo, con objeto de proceder al examen y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio de 1964, para el próximo día 28 del corriente mes de abril a las diez en primera convocatoria y a las diez y media en segunda, en el domicilio social de la entidad, sito en Madrid, calle de Desengaño, número 9”. El Presidente 1578